

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Jnnio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Inspección general de Sanidad exterior.*

**CIRCULAR**

En circular de este Centro, fecha 24 de Marzo de 1914, publicada en la «Gaceta» del 26 del mismo mes, se dispuso que por los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos se transmitieran todas las órdenes centrales que se les fueran comunicando, con las necesarias instrucciones para su mejor cumplimiento, á las Inspecciones locales y demás Autoridades sanitarias de pueblos costeros y ribereños, susceptibles de tráfico marítimo.

El resultado obtenido en la práctica de dicha disposición aconseja persistir en ella y recomendar su

más exacto cumplimiento, que en lo sucesivo tendrá lugar en la forma que á continuación se expresa y con arreglo al modelo que se acompaña.

Los Directores de Estaciones Sanitarias, Inspectores de distrito, darán traslado de todas las órdenes centrales que reciban, en el más breve plazo posible, á los Directores de Estaciones Sanitarias, Inspecciones locales y Autoridades sanitarias de pueblos costeros y ribereños que pertenezcan á su distrito sanitario, y al propio tiempo les comunicarán las instrucciones que crean oportunas para el mejor cumplimiento de las órdenes que reciban.

Las Autoridades sanitarias, receptoras de dichas órdenes, acusarán recibo inmediatamente á los Je-

fes del distrito sanitario correspondiente, quienes, á su vez, formularán un estado mensual con arreglo al modelo que se cita, cuidándose de remitirlo á este Centro dentro de los diez primeros días del siguiente mes.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos, Inspecciones locales de los mismos, Alcaldes de pueblos costeros y ribereños susceptibles de tráfico marítimo, y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Mayo de 1915.  
 —El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

**SANIDAD EXTERIOR**

ESTACION SANITARIA, INSPECCION DEL DISTRITO DE.....

ESTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE..... DE 191...

ORDENES centrales recibidas y transmitidas, con las necesarias instrucciones para su cumplimiento, á las Autoridades Sanitarias de ese Distrito.

FECHAS			Extracto de órdenes.	Instrucciones transmitidas.	TRANSMITIDAS A:		
De la orden.	De la transmisión.	Del acuse de recibo por la Autoridad receptora.			Estaciones sanitarias.	Inspecciones locales.	PUEBLOS
		(1)				Costeros.	Ribereños.

(1). Cuando no acuse recibo se consignará así: «No acusó recibo».

El Cónsul de España en la Habana participa á este Centro que se ha declarado oficialmente un caso de peste en Guanabaco (alrededores de dicha capital).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º de Junio)

## MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Según manifiesta telegráficamente el Embajador de S. M. en Londres, el Gobierno británico ha resuelto añadir á sus listas de artículos de contrabando absoluto y condicional, las materias siguientes:

*Contrabando de guerra absoluto.*

Toluol y sus mezclas.

Tornos, máquinas y herramientas utilizables para fabricación de municiones.

Mapas y planos de los territorios beligerantes.

*Contrabando de guerra condicional.*

Aceite de linaza.

Lo que se hace público para conocimiento general, sin perjuicio de lo que sobre el particular comunique por correo el referido Representante diplomático, y en adición á los anuncios de esta Sección, insertos en la «Gaceta de Madrid» de 19 de Agosto, 10 y 26 de Septiembre, 1.º, 12 y 13 de Noviembre y 8 de Diciembre de 1914, 2 de Enero de 1915 y 17 de Marzo próximo pasado.

Madrid 29 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 151 de 31 Mayo)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.175.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

*Terreno franco.*

Por escrito de abandono presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 21 de Diciembre último, se ha hecho renuncia por Don Joaquín Payá López, de 17 pertenencias de las 27 que constituyen su mina «Teresa Panza», núm. 17.246, del término de Cehegín, cuya renuncia ha sido admitida por decreto de esta fecha, y se declara franco y registrable el terreno correspondiente á dichas 17 pertenencias. Además por dicho decreto se aprueba la nueva demarcación de la expresada mina «Teresa Panza»; la cual ha quedado constituida por diez pertenencias solamente, ó sea con una extensión superficial de 100.000 metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil

en el citado decreto, y de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; haciéndose saber además en cumplimiento del art. 149 del mismo y del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las 17 pertenencias renunciadas, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores conseguir en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación.

Murcia 31 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Arrojo.

Número 1.165.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la R. O. de 1.º Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente parcial del deslinde del monte núm. 24 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Coto Real», de la pertenencia del Estado y sito en término municipal de Cehegín, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 1.º de Junio de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, P. A. Alberto Zarraluqui.

## Cuarta sección.

Número 1.170.

REQUISITORIA

Puche Yago Juan, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Yecla (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Yecla, se supone se encuentre en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Salet Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Cartagena primero de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Salet.

Número 1.168.

Requisitoria.

Ignoto Oliver Pedro, natural de Abanilla (Murcia), hijo de Fra-

co, de estado soltero, de veintitrés años, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Extremadura, número 15, Don Ricardo Román Rodríguez, residente en esta plaza.

Algeciras veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Ricardo Román.

## Quinta sección.

Número 1.130.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

*Providencia:*

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Dolores y Doña Carmen Menchón Pérez de Tudela, Doña Josefa Vivancos Guillamón y Don Antonio López Menárguez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 906.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Sbre. último, lo siguiente

*Providencia:*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

José Cegarra, 2'10 pesetas.  
Juan Martínez, 80'09.  
Mariano Pérez, 2'36.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.  
María Meseguer, 16'95.

*Semestrales.*

LA UNION

Juan Andreu, 2'10 pesetas.  
Elisa Cervera, 1'89.  
Isabel Luengo, 2'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.540.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Sbre. último, lo siguiente

*Providencia:*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARQUEROS

*Anuales.*

Antonio Belchi, 3'94 pesetas.  
Antonio Buendia, 5'15.

Benito Belchí, 2'50.  
Catalina Torres, 2'40.  
Domingo Martínez, 1'60.  
José Martínez, 12'50.  
María Martínez, 2'70.  
Sebastián Martínez, 2'10.

## FORASTEROS

Antonio Pérez, 4'05 pesetas,  
Antonio García, 2'40.  
Antonio Marín, 2'39.  
Francisco González, 4'79.  
Francisco Alarcón, 5'39.  
Francisco Ferrer, 4'74.  
José Alcaraz, 3'85.  
José Moreno, 3'94.  
José González, 2'85.  
José Hernández, 4'15.  
Juan Martínez, 16'47.  
Juan García, 14'04.  
José López, 3'05.  
Juan Sánchez, 8'04.  
Joaquín Martínez, 5'69.  
Juan Manresa, 6'04.  
José Navarro, 1'92.  
Juan López, 2'70.  
José Martínez, 6'54.  
Juan Sánchez, 4'84.  
Miguel Martínez, 8'60.  
María Martínez, 1'60.  
Mateo Martínez, 17'03.  
Manuel Alarcón, 5'75.  
Miguel Ruiz, 11'89.  
Pedro Pérez, 2'15.  
Pedro García, 5'99.  
Salvador Marín, 9'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril del año actual.

Supletoria del día 6.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Ruiz (D. Antonio y D. Gil), Mellado, Gaona, Lillo y M. Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial; se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el expresado mes de Marzo último, y hecho se presente para su aprobación y remisión al Sr. Gobernador.

Se aprueba la distribución de fondos del actual mes.

Se acuerdan los siguientes pagos: A. D. Juan Sánchez, Secretario, 230 pesetas por los gastos de confección del padrón de habitantes, con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º del presupuesto corriente.

A los empleados de Secretaría sus haberes del primer trimestre del año corriente, con cargo al capítulo 1.º del mismo presupuesto.

Al Secretario D. Juan Sánchez, 250 pesetas por material de oficina durante el mismo período, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del mismo presupuesto.

A los vigilantes de Orden público 375 pesetas, por sus haberes del

primer trimestre y año actual, con cargo al capítulo y art. 2.º

A Antonio Rivera Rocamora 57 pesetas, por su haber de guarda de campo de la parte Norte de la población, correspondiente al primer trimestre del año actual y cargo al capítulo 3.º, art. 1.º

A los guardas de campo y huerta, 456'24 pesetas por igual concepto, capítulo y artículo.

A Cayetano Tomás Carrillo, 134 pesetas 37 céntimos por su haber de sepulturero, del mismo trimestre y cargo del cap. 3.º, art. 8.º

A los empleados serenos sus haberes de igual trimestre, ascendentes a 181'25 pesetas, cargo al capítulo 3.º, art. 2.º

A los empleados del matadero, 108'50 pesetas por igual concepto, capítulo y art. 7.º del presupuesto.

A los Profesores de Instrucción primaria, 100 pesetas por el alquiler de las casas que ocupan y el destinado a la escuela de niños, correspondiente al mismo trimestre, y cargo capítulo y art. 4.º del presupuesto.

Al Médico y Farmacéutico titular, 784'40 pesetas por sus haberes de igual trimestre y cargo al capítulo 5.º, art. 1.º

Al peón caminero, 97'50 pesetas por igual concepto y trimestre a cargo del cap. 6.º, art. 2.º

Al Arquitecto municipal de Murcia, 500 pesetas a cuenta del proyecto de un grupo escolar para escuelas en la localidad, y con cargo al cap. 4.º, art. 6.º del presupuesto.

A la Diputación provincial, 1.100 pesetas por contingente del año actual, cargo del cap. 9.º, art. 13 del mismo.

A D. Santos Gómez de Albacete, 260'65 pesetas que se le adeudaba como Agente de este Municipio en la capital, con cargo al capítulo de resultas.

A la Hacienda pública, 26'40 pesetas por derechos reales de este Municipio y cargo a imprevistos.

A la misma oficina, 1.000 pesetas por cupo de consumos del año corriente.

Por la presidencia se dió cuenta del fallecimiento del Oficial de Secretaría D. Joaquín Payá Belda, y con tal motivo había nombrado para sustituirle a su hermano político D. Santos Luis Alvarez Alarcón, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acuerda la adquisición del género suficiente para sustituir los tapetes de las mesas de las oficinas de Secretaría y Juzgado municipal.

Ordinaria del día 11.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Mellado, Lillo, Ruiz, Atienza, Gaona, Marco y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerdan los siguientes pagos: Al Guardia civil Eugenio Gavilán

Acosta, 10 pesetas por sus bagajes trasladados hasta la capital para trasladar su familia y mobiliario, satisfaciéndose con cargo a imprevistos.

A Manuel Castell Manzanaera, 65'36 pesetas, por encuadernar las «Gacetas» y «Boletines» del año 1914 y cargo al cap. Pacheco Lozano, 110'02 pesetas, por su haber de guarda de campo que se le adeudaba del año 1903, con cargo a imprevistos.

A Ignacio Ruiz Vives, 18 pesetas por el porte de llevar y traer las «Gacetas» y «Boletines» a imprenta, con cargo a imprevistos.

A José Gaona, 66'89 pesetas, por la suministrada para

los tapetes de las mesas de Secretaría y Juzgado municipal, cargo al capítulo 1.º art. 5.º del presupuesto.

A Francisco Martínez Ibáñez, 13 pesetas por la comida confeccionada para los pobres el día de Jueves Santo y cargo a imprevistos.

A Francisco Boj Samper, 7'10 pesetas importe de las palmas suministradas a la Corporación para la función de los ramos, con cargo a imprevistos.

A propuesta de la Presidencia acuerda el Ayuntamiento autorizar a la misma para que se dirija al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de conseguir la inauguración del trozo 3.º de la carretera de Santomera a este pueblo para el día 2 de Mayo próximo, invitando para el acto a los señores D. Isidoro de la Cierva; Diputado por el distrito D. Joaquín Codorniu, y Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis; acordando además que los gastos que ocasione la visita se abonen del presupuesto municipal, nombrándose una Comisión compuesta del Alcalde, Juez municipal, Cura párroco, Notario de la localidad y Secretario del Ayuntamiento, para que organicen los actos que hayan de celebrarse en honor de los ilustres huéspedes.

Se acuerda el que con cargo al capítulo 6.º art. 10, se proceda a la construcción de una nueva escalera de subida al piso principal del Ayuntamiento y blanqueo de las paredes y fachada del mismo.

Igualmente se acuerda el que con cargo al capítulo 6.º art. 7.º del presupuesto, se proceda al recebo de las diferentes calles de la población, y que con cargo al mismo capítulo y art. 20, se proceda al arreglo del sitio llamado del «Rollo», convirtiéndolo en paseo público que se denominará Reina Victoria, y que este acuerdo se comunique al Mayordomo Mayor de Palacio para que lo haga saber a nuestra Soberana.

También se manifiesto por la Presidencia su deseo de dirigirse a S. M. el Rey por conducto de su Mayordomo Mayor, en solicitud de una fotografía para colocarla en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y éste quedó enterado acordando un voto de gracia por la iniciativa.

Ordinaria del día 18.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Mellado, Lillo, Ruiz, Gómez, Gaona, Marco, Riquelme y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta presentada por Francisco Ramírez Torá de los jornales invertidos en el paseo Reina Victoria, cuyo total asciende a la suma de 64'50 pesetas, acordando su abono con cargo al cap. 6.º artículo 2.º del presupuesto.

Supletoria del día 27 a la ordinaria del 25.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Ruiz, Lillo, Gómez, Mellado, Riquelme, M. Riquelme y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Para complimentar lo que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se acuerda nombrar Comisionado a D. Juan Sánchez Fernández, para que el día 1.º de Mayo comparezca ante la Comisión mixta de la pro-

vincia a la revisión de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1912, 13 y 14, proveyéndole a la vez de los fondos necesarios para los que resulten sujetos a observación de cuyo servicio se hará cargo el Agente de este Municipio en la capital, D. Antonio García Ortega.

Se aprueba la cuenta presentada por Francisco Ramírez Torá, de los trabajos ejecutados en el paseo Reina Victoria, y que su importe de 87'25 pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

También se acuerda abonar al soldado detenido como desertor José Navarro Ruiz 3'25 pesetas, por los socorros facilitados durante su detención.

Se acuerda que por la Comisión de caminos, se gire una visita a fin de facilitar la entrada a la población interrumpida hoy por los trabajos de la carretera en construcción.

Abanilla 5 de Mayo de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.

Ordinaria del día 9 de Mayo.

En la sesión celebrada en este día, fué aprobado el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 10 de Mayo de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Rocamora.

Número 1.101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el pasado mes de Abril.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda aprobar la liquidación presentada de los gastos e ingresos que ha ocasionado la elaboración de pan, durante los días 22 al 29 de Marzo pasado.

A virtud de un oficio de la Comisión mixta se acuerda informar sobre la declaración de prófugo del mozo Miguel Antolinos Morales.

Se acuerda confirmar los fallos declarando prófugo a los mozos del actual reemplazo que no han comparecido a las operaciones del mismo.

Se acuerda autorizar al Agente de este Ayuntamiento en la capital para que socorra a los mozos que queden sujetos a observación.

Se acuerda la alteración del personal de rodaje propuesta por la presidencia.

Ordinaria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 21 al 31 del mes anterior e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Asimismo se aprueba la cuenta de gastos e ingresos en la fabricación de pan durante los días 30 de Marzo a 4 del actual.

Se acuerda pase a informe de la Contaduría un escrito de D. Andrés Moya Martínez, sobre traspaso de una fosa-nicho.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda quedar enterado de la

sentencia recaída en el desahucio interpuesto por D. Julián Garnés Guillén, contra este Ayuntamiento por falta de pago de alquileres de un local escuela.

Ordinaria del día 16.

Preside accidentalmente el 2.º Teniente de Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Puestas á discusión dos facturas pendientes de la sesión anterior fueron aprobadas por mayoría.

Se acuerda aprobar los estados de la recaudación obtenida de varios arbitrios, durante los días 1 al 10 del actual y su ingreso en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Marzo.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda aprobar el padrón de carruajes de lujo confeccionado para el corriente año.

Se aprueba á propuesta del señor Asensio Galván, quede pendiente de discusión para la sesión próxima el expediente sobre subasta del arbitrio de plaza y puestos públicos.

Se acuerda autorizar á D. Andrés Moya Martínez, para el traspaso de una fosa-nicho de su propiedad á D.ª Juana Garrido Rebollo.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana, un escrito de D. Marcos Aranda Montesinos, solicitando licencia para edificar una casa.

Se acuerda renocer á D. Teodoro Paredes Campillo, como contratista del servicio de limpieza diaria de calles.

Se acuerda autorizar á la Estación municipal de Telégrafos de Portmán, para que admita servicio con destino á la zona del protectorado español de Marruecos.

Se acuerda confirmar la alteración propuesta por la presidencia en el personal de rodaje.

Dada cuenta de la liquidación general practicada con motivo de la elaboración de pan por cuenta del Municipio se acuerda su aprobación y cesar en dicha elaboración.

Ordinaria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase á informe de las Comisiones de Hacienda y Sanidad unos escritos presentados, solicitando la creación de una titular de Profesora en partos.

Se acuerda declarar que no alcanza responsabilidad á este Ayuntamiento en la declaración de soldado del recluta Francisco Martínez Arcas.

Se acuerda la tramitación é instrucción de expedientes de prófugos de varios mozos, según así lo interesa la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se acuerda quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Unión Eléctrica de Cartagena, sobre imposición del arbitrio fijado á los postes.

Se acuerda quede durante un mes á estudio de los Sres. Concejales el expediente de arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos.

La Unión 11 de Mayo de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 14 de Mayo de 1915.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Abril, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Bueno.

### Octava sección

Número 1.196.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

#### Cédula de citación.

En virtud de diligencias de embargo preventivo y juicio verbal que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Doña Carmen Ferrer de Arcos, por si y como madre y legal representante de sus menores hijos Juan y Francisca Guillén Ferrer, Doña Juana Guillén Vidal, mayor de edad, casada con Don Juan Alcázar García, Don Fulgencio Guillén Vidal, también mayor de edad, soltero, estos dos últimos sin domicilio conocido, la primera como viuda y los demás como hijos del finado Don Fulgencio Guillén Pérez, y en concepto de herederos de éste, sobre reclamación de doscientas diez y seis pesetas, importe de una letra primera de cambio, más los intereses legales. El señor Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado el embargo preventivo solicitado, y señalar para la celebración del oportuno juicio verbal el día catorce de Junio próximo á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Pino, número doce, donde comparecerán las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento á los demandados, que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía condenándole en las costas.

Y para que sirva de citación en forma á los demandados Don Fulgencio Guillén Vidal y Don Juan Alcázar García, éste como marido de Doña Juana Guillén Vidal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en La Unión á veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, José M. Truchaud.

Número 1.174.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Juan Palao Ibáñez, Abogado, Juez municipal encargado de la jurisdicción por licencia del propietario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Junio próximo y once horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzga-

do, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento á dicho artículo treinta y uno.

Dado en Yecla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.—Juan Palao.—P. S. M., P. H., S. Ortega.

Número 1.163.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

### Secretaría.

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está el de Juez municipal de Blanca.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten solicitudes en papel de dos pesetas, en la Secretaría de mi cargo, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 1.º de Junio de 1915.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 1.134.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado contra José Cárcelos Sánchez, sobre infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Jesús Villazón Menéndez y D. Antonio Beviar Castelló: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Cárcelos Sánchez, de cincuenta años de edad, de ejercicio jornalero, domiciliado en Torreagüera.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Cárcelos Sánchez, á la pena de cinco pesetas de multa por lo que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Se decreta el comiso del arma ocupada á la que se le dará el destino legal, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento del denunciado. Así por esta nuestra sentencia, do pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—Jesús Villazón.—Antonio Beviar.—Rubrica de los Jueces.

Y para que sirva de notificación á José Cárcelos Sánchez, libro el presente en Murcia á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., P. H., Jesús Donoso y Pedro G.ª Córceles.

Número 1.157.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

#### REQUISITORIA

López García Pedro, de estado casado con Nieves Ballesta, profesión pescador, de cuarenta y seis años, hijo de José y Leonor, domiciliado últimamente en Pinatar, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.173.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### Requisitoria.

Pérez Cánovas Juan (a) Montanaro, hijo de José y Francisca, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por atentado, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 64, de 1914.

Cartagena veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

#### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior . . . . .	7.094.177'2
Imposiciones durante la semana . . . . .	28.587'51
<b>Suma . . . . .</b>	<b>7.052.764'75</b>
Reintegros . . . . .	151.954'14
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>6.920.810'61</b>
Madrid 3 de Abril de 1915.	

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.